



ACUERDO CREE-137-2023

“APROBACIÓN DE INFORME DE LA CAMPAÑA NO. 1 Y EL INFORME DE LA CAMPAÑA NO. 2 DE LA CONSULTORÍA CPN-CREE-01-2023 DENOMINADA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los once días de diciembre de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE 61-2023 del 04 de julio de 2023 aprobó los términos de referencia del proceso No. CPN-CREE-01-2023 denominado “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad”
2. Que en fecha 18 de agosto del año 2023 mediante Acuerdo CREE-91-2023 se aprobó la adjudicación para el Proceso No. CPN-CREE-01-2023 denominado “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad”, a favor de “LA PULPE” por un monto de Cinco Millones Trescientos Mil lempiras con 00/100 (L. 5,300,000.00).
3. Que en fecha 28 de agosto de 2023 la Comisión y el Consultor LA PULPE suscribieron un Contrato denominado “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad”
4. Que en fecha 08 de diciembre de 2023 el consultor LA PULPE presento informe de la campaña No. 1 y el informe de la campaña No. 2 del proceso No. CPN-CREE-01-2023, los cuales incluyen: Plan de medios y piezas mes 1 y 2, 2 guiones para spots de televisión, 2 guiones para spots de radio, diseño de dos artes para prensa y digital, estrategia digital y conceptualización gráfica de campaña” que corresponden a un porcentaje de pago del 20% cada uno, haciendo un total del 40% del monto contratado.
5. Que mediante correo electrónico de fecha 08 de diciembre de 2023 la Dirección de Comunicaciones remite al Directorio de Comisionados los informes consistentes en el informe de la campaña No. 1 y el informe de la campaña No. 2 los cuales han sido revisados y cumplen con lo especificado en los términos de referencia aprobados en el Acuerdo CREE-61-2023.
6. Que el producto presentado en la última etapa por parte del consultor ante la CREE reúne lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de este para su respectivo pago en los términos que establece el ítem 7 del Contrato denominado “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad”





Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-68-2023 del 11 de diciembre de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por mayoría de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los productos entregados en la última etapa del proceso CPN-CREE-01-2023 denominado “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad” consistente en: **Entregable:** informe de la campaña No. 1 el cual incluye Plan de medios y piezas mes 1, 2 guiones para spots de televisión, 2 guiones para spots de radio, diseño de dos artes para prensa y digital, estrategia digital y conceptualización gráfica de campaña y **Entregable:** informe de la campaña No. 2 el cual incluye Plan de medios y piezas mes 2, 2 guiones para spots de televisión, 2 guiones para spots de radio, diseño de dos artes para prensa y digital, estrategia digital y conceptualización gráfica de campaña

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la CREE para que proceda a efectuar el pago que





corresponde a un porcentaje de pago del 40% del monto contratado, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ